Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De conformidad con el artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (T. R. L. C. S. P.) y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 27 y la disposición adicional quinta de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato titulado *"Servicios Bancarios para la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid* a la empresa Entidad de Crédito Banco de Santander, S.A, con C .I. F. A39000013.

La adjudicación, trae causa de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 26 de noviembre de 2012, en la que se constata que la empresa adjudicataria ha obtenido la mayor ponderación, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación, y una vez negociadas las condiciones del contrato, considerándose más ventajosa su oferta por:

- Mayor tipo de interés en la remuneración de las cuentas corrientes.
- Mejor oferta en servicios alternativos.

De conformidad con el artículo 151.2, del T. R. L. C. S. P., el licitador ha presentado en el plazo establecido por la ley, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con el art. 151.3 del T.R.L.C.S.P., los términos definitivos del contrato a realizar quedan recogidos en la concreta oferta del adjudicatario que se resume en:

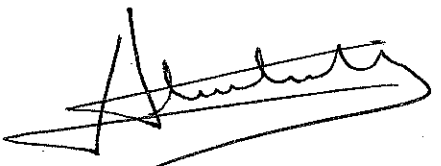
- Remuneración cuenta corriente principal, euribor más + 0,30 %.
- Remuneración cuenta corriente de caja, euribor más 0,30 %.
- Exención de gastos por operaciones, así como de gestión o administración.
- Depósitos a seis meses con posibilidad de deshacerlos en caso de necesidad de tesorería con un tipo de interés del 3,30%.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 156 del T. R. L. C. S. P. se requiere al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido la notificación de la presente.

TERCERO.- Notificar, al resto de licitadores y publicar simultáneamente, en el perfil del contratante, la presente Resolución.

Contra esta Resolución podrá interponerse, de conformidad con los artículos 40.5, segundo párrafo, del T. R. L. C. S. P. y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 25.i) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Recurso de alzada ante el Consejo de la Cámara de Cuentas en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la correspondiente notificación o cualquier otro que se estime procedente.

Madrid, 10 de diciembre de 2012
EL PRESIDENTE



Arturo Canalda González

DESTINATARIOS: ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS
BANCO SANTANDER, S. A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.; BANKIA; CAIXABANK S. A., "LA CAIXA"; BANCO POPULAR ESPAÑOL, S. A.